

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXIV: 114/2024.****ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2150/2024, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto del Deporte de Tlaxcala (IDET)**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha doce de julio del dos mil veinticuatro el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023”**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus

Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha quince de julio del dos mil veinticuatro y mediante oficio número OFS/2150/2024, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, en lo conducente del tenor siguiente:

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.

Tratándose de actos que no trascienden de manera inmediata la esfera jurídica de los particulares, si no que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre autoridades, el cumplimiento de la garantía de legalidad tiene por objeto que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras. En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.”

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, del **Instituto del Deporte de Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Instituto del Deporte de Tlaxcala**, y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El Instituto del Deporte de Tlaxcala, tiene como objeto promover el deporte de manera incluyente para fortalecer hábitos saludables en un entorno de inclusión social. Así como fomentar la conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la cultura física y el deporte.

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales, el ente ejerció el 91.0% del total de ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera ya que el 100.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones y aportaciones.

Es importante mencionar que para efecto del cálculo del indicador "1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos" se consideró un importe de gasto devengado del periodo, por la cantidad de \$125,017,009.94, correspondiente al importe mencionado en el alcance al informe de resultados.

En el transcurso del periodo erogaron el 9.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales, respecto de un importe devengado en Capítulo 1000 por la cantidad de \$12,272,844.23. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las tres cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 120 de las 121 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

PERIODO DEL 16 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales, el ente ejerció el 302.7% del total de ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera ya que el 92.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones y aportaciones.

Es importante mencionar que para efecto del cálculo del indicador “1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos” se consideró un importe de gasto devengado del periodo por la cantidad de \$17,991,288.90 correspondiente al importe mencionado en el alcance al informe de resultados. En el transcurso del periodo erogaron el 17.5% de su presupuesto para el pago de servicios personales, respecto de un importe devengado en Capítulo 1000 por la cantidad de \$3,145,746.87.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar una cuenta pública en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 29 de las 36 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Instituto del Deporte de Tlaxcala**, contiene en esencia lo siguiente:

- 1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

*De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Instituto del Deporte de Tlaxcala, **no realizó algunos de sus registros***

contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los siguientes Postulados:

Durante el periodo del 01 de enero al 15 de noviembre: "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa", "Registro e integración presupuestaria", "Devengo Contable" y "Consistencia". En el periodo del 16 de noviembre al 31 de diciembre: "Revelación suficiente", "Importancia Relativa", "Registro e Integración Presupuestaria" y "Devengo Contable".

2) Alcance

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

En los siguientes cuadros se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por concepto de Recursos Recaudados y Participaciones Estatales y el Convenio de Concertación y Colaboración con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte CONADE "Campeonato Mundial de Voleibol de Playa Tlaxcala 2023":

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 15 DE NOVIEMBRE

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado	Recibido	Devengado	Probable Daño Patrimonial
Recursos Recaudados y Participaciones Estatales	61,867,354.74	55,924,218.68	48,866,288.52	0.00
Convenio CONADE	81,473,269.00	81,473,269.00	76,150,721.42	0.00
Subtotal	143,340,623.74	137,397,487.68	125,017,009.94	0.00
REA	0.00	0.00	24,541.22	0.00
Total	143,340,623.74	137,397,487.68	125,041,551.16	0.00

El Estado Analítico de Ingresos y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento, del periodo 01 de enero al 15 de noviembre, muestra un importe devengado de **\$125,017,009.94**, del cual se determinó una muestra revisada de \$111,391,859.23, que al periodo auditado representó el 89.1 por ciento de alcance.

*Asimismo, se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados por la cantidad de **\$24,541.22** que corresponden a gasto corriente; la muestra de auditoría se realizó en función del 100.0% del importe devengado.*

PERIODO DEL 16 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado	Recibido	Devengado	Probable Daño Patrimonial

Recursos Recaudados y Participaciones Estatales	61,867,354.74	5,943,136.06	12,950,096.96	0.00
Convenio CONADE	81,473,269.00	0.00	5,041,191.94	0.00
Subtotal	143,340,623.74	5,943,136.06	17,991,288.90	0.00
REA	0.00	0.00	1,500.00	0.00
Total	143,340,623.74	5,943,136.06	17,992,788.90	0.00

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento, muestra un importe devengado de **\$17,991,288.90**, del cual se determinó una muestra revisada de \$15,249,426.97, que al periodo auditado representó el 84.8 por ciento de alcance. *Asimismo, se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados por \$1,500.00, los cuales corresponden a recursos efectivamente devengados, con una muestra al 100%.*

Es de suma importancia resaltar que, respecto de los egresos devengados del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2023, efectuaron en la información financiera movimientos de reclasificación y cancelaciones por registros erróneos del gasto devengado *por la cantidad de (\$7,156,827.91)*, por lo que, del análisis efectuado a dichos movimientos, se concluye que el gasto real devengado, es por la cantidad de \$17,991,288.90, considerándose dicho importe en el alcance al informe de resultados.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Periodo	Ingresos	Egresos	Diferencia (+Superávit -Déficit)
01 de enero al 15 de noviembre	137,397,487.68	150,165,126.75	-12,767,639.07
16 de noviembre al 31 de diciembre	5,943,136.06	-7,156,827.91	13,099,963.97
Total	143,340,623.74	143,008,298.84	332,324.90

Se detectó que, durante el periodo del 01 de enero al 15 de noviembre el Instituto del Deporte de Tlaxcala, registró un **déficit por \$12,767,639.07**. Por otro lado, en el periodo del 15 de noviembre al 31 de diciembre registró un **superávit por \$13,099,963.97**. Por lo tanto, en el ejercicio fiscal de 2023 registró un **superávit por \$332,324.90**.

Es de suma importancia resaltar que, respecto de los egresos devengados al 15 de noviembre de 2023, que reporta el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del Instituto del Deporte de Tlaxcala, por la cantidad de \$150,165,126.75, efectuaron movimientos de reclasificación y cancelaciones por registros erróneos del gasto devengado, por lo que, **el gasto real devengado es por la cantidad de \$125,017,009.94**. Así mismo, respecto de los egresos devengados del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2023, por la cantidad de \$7,156,827.91, también realizaron movimientos de reclasificación y cancelaciones por registros erróneos del gasto devengado, por lo que **el gasto real devengado es por \$17,991,288.90**, considerándose ambos importes en el alcance al informe de resultados.

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Instituto del Deporte de Tlaxcala**, durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 15 DE NOVIEMBRE						
Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	0	0	1	0	1
Total	0	0	0	1	0	1

PERIODO DEL 16 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE						
Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	3	3	0	1	0	7
Total	3	3	0	1	0	7

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, **no se encuentran pendientes hallazgos que constituyan alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio.**

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 15 DE NOVIEMBRE	
Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	0.00
Pago de gastos improcedentes	0.00
Pago de gastos en exceso	0.00
TOTAL	0.00

PERIODO DEL 16 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE	
Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	0.00
Pago de gastos improcedentes	0.00
Pago de gastos en exceso	0.00
TOTAL	0.00

Con lo anterior, se determina que el monto de las operaciones observadas del Instituto del Deporte de Tlaxcala, no necesariamente implicaron repercusiones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su Patrimonio y estuvieron sujetas a las aclaraciones que se efectuaron, en los procedimientos y plazos establecidos, en cumplimiento del marco normativo vigente en la correcta aplicación del importe de recursos devengados al 15 de noviembre por **\$125,041,551.16**, el cual incluye recursos del ejercicio por \$125,017,009.94 y remanentes de ejercicios anteriores por \$24,541.22; y del 16 de noviembre al 31 de diciembre por **\$17,992,788.90**, el cual incluye recursos del ejercicio por \$17,991,288.90 y remanentes de ejercicios anteriores por \$1,500.00.

➤ **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 15 DE NOVIEMBRE

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades.

Concepto	casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	11	11	0
Total	11	11	0

Adicionalmente, se identificaron incumplimientos a la normativa en:

- Erogaciones efectuadas por \$4,100.20 a cargo de los recursos públicos de remanentes de ejercicios anteriores sin contar con autorización de su Órgano de Gobierno, para su aplicación.

PERIODO DEL 16 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE

Durante la revisión y fiscalización **no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo** en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos. Sin embargo, se detectaron incumplimientos en materia de servicios personales, como se detalla a continuación:

Derivado del análisis realizado a la asignación global de servicios personales del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 del Instituto, se detectó un incremento porcentual del 10.9% respecto de la asignación del ejercicio fiscal 2022, situación que se contrapone a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera.

➤ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 15 DE NOVIEMBRE

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que

llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados.	4	4	0
Total	4	4	0

PERIODO DEL 16 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que **no se identificó alguna situación** que fuera necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2023, en los periodos ya referidos, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Instituto del Deporte de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el Instituto del Deporte de Tlaxcala, obtuvo los siguientes resultados:

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

- I. **Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de tres cuentas públicas: **5.0**
- II. **Porcentaje de probable daño patrimonial:** 0.00 por ciento sobre el gasto devengado: **40**
- III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** Ningún caso: **5.0**

- IV. **Casos de nepotismo:** Ningún caso: **5.0**

- V. **Situaciones fiscales indebidas:** Ningún caso: **5.0**

- VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones:** 100.00 por ciento del total emitidas: **8.0**

- VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** 100.00 por ciento del total emitidas: **8.0**

- VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

- IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

- X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria:** 95.24 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Puntaje final: **100.0**

PERIODO DEL 16 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

- I. **Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de una cuenta pública: **5.0**
- II. **Porcentaje de probable daño patrimonial:** 0.00 por ciento sobre el gasto devengado: **4.0**
- III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** Ningún caso: **5.0**
- IV. **Casos de nepotismo:** Ningún caso: **5.0**
- V. **Situaciones fiscales indebidas:** Ningún caso: **5.0**
- VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones:** 50.00 por ciento del total emitidas: **6.0**
- VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** 84.21 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**
- VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** 100.00 en virtud de que no se determinaron observaciones de este tipo: **8.0**

IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: 80.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Puntaje final: **98.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje del **periodo del 01 de enero al 15 de noviembre de 2023**, que representa el **100.0**, y el puntaje del **periodo del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2023** que representa el **98.0**, se ubican dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto del Deporte de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto del Deporte de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del **Instituto del Deporte de Tlaxcala**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y el **Instituto del Deporte de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN



**DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE**



DIPUTADO TOMÁS RIVERA LARA
VOCAL




DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL



DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ
HERRERA
VOCAL



DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA
BRITO JIMÉNEZ
VOCAL



DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA
LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO
TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL



DIPUTADA LAURA ALEJANDRA
RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL



DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL
CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL
COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL



DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ
ANGULO
VOCAL



DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ
LOZANO
VOCAL